



Roma, 26 de Junio 2017

Estimado/a Señor/a,

Como todos los años, desde 1959, el Instituto Nacional de Estadística realiza su encuesta sobre población activa que, desde hace algunos años, está regulada por el reglamento (CE) nº 577/98. Los datos recogidos en dicha encuesta, gracias a la información obtenida directamente de los ciudadanos, aportan datos sobre ocupación y desempleo indispensables para conocer la dinámica social y económica del país.

Los encuestados responderán a una serie de preguntas en función de su edad y experiencia. Las personas en situación de empleo responderán a preguntas acerca de su profesión o de las características del trabajo que desempeñan. Aquellos que no tengan un empleo (jubilados, amas de casa, estudiantes, desempleados, etc.), darán detalles sobre los motivos por los que no trabajan o sobre los eventuales puestos ocupados anteriormente.

Su nombre ha sido elegido al azar de entre la lista de familias, proporcionada por la oficina de registro, residentes en el Municipio. Así pues, tanto su colaboración como la de sus familiares es fundamental para el éxito de la encuesta, que ya está incluida en el Programa estadístico nacional 2014-2016 - Actualización 2016, (cód. IST-00925), ampliado por el decreto ley italiano núm. 244 del 30 de diciembre de 2016, convertido con modificaciones por la ley italiana núm. 19 del 27 de febrero de 2017 -, e incluida en el Programa nacional de estadística 2017-2019 en proceso de aprobación, que recoge el conjunto de estudios estadísticos de interés público.

Así pues, le invito a poner en conocimiento de los familiares que viven con usted el contenido de esta carta y le agradezco de antemano su disposición y amabilidad para la realización de la tarea encomendada.

Así pues, le invito a poner en conocimiento de los familiares que viven con usted el contenido de esta carta y le agradezco de antemano su disposición y amabilidad para la realización de la tarea encomendada.

En los próximos días, recibirá en su domicilio la visita de uno de los encuestadores del Instituto de Estadística, con su correspondiente credencial, para realizar una serie de preguntas tanto a usted como a sus familiares. Podrá fijar la fecha de la visita, tanto si el encuestador acude directamente a su domicilio como si se pone en contacto con Vd. por teléfono para fijar la fecha de la entrevista. Una vez transcurridos 40 días desde la recepción de la presente, si nuestro encuestador no se ha puesto en contacto con Vd., podrá considerarse exento de toda obligación a este respecto.

La legislación vigente obliga al ISTAT a realizar esta encuesta de población. Para los ciudadanos la obligación de proporcionar la información es sancionada por el art. 7 del decreto ley italiano núm. 322/1989 y por el decreto presidencial italiano del 30 de agosto de 2016 de aprobación del Programa nacional de estadística 2014-2016 - Actualización 2016 y de la lista adjunta de las encuestas que implican la obligación de responder para los particulares. Tras la publicación en el Diario Oficial italiano del Programa nacional de estadística 2017-2019, actualmente en fase de mejora, la misma obligación será sancionada por el decreto de aprobación de dicho acto y de la lista correspondiente de las encuestas con obligación de respuesta para los particulares. La lista vigente de las encuestas con obligación de respuesta para los particulares se puede consultar en la página web del Istat accediendo al enlace <http://www.istat.it/it/istituto-nazionale-di-statistica/organizzazione/normativa>.

La información recogida, protegida por el secreto estadístico y sujeta a la legislación sobre protección de datos personales, podrá ser utilizada posteriormente con otros fines, de naturaleza exclusivamente estadística, por parte de los agentes del Sistema estadístico nacional. Asimismo, la información se difundirá en forma de datos agregados para que no sea posible identificar a las personas que la hayan facilitado, garantizando, de este modo, la más absoluta confidencialidad. Por otro lado, dicha información podrá transmitirse para fines de investigación científica de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el artículo 7 del Código deontológico para el tratamiento de datos personales realizado en el marco del Sistema estadístico nacional y el reglamento (UE) n.557/2013.

A raíz de la entrada en vigor de la nueva organización del Instituto Nacional de Estadística, a partir del 15 de abril de 2016 los responsables del tratamiento estadístico de los datos recopilados en el marco de la presente encuesta son el director general de estadística social y censo de población y el director general de recopilación de datos de ISTAT. En lo que respecta al tratamiento de datos personales, la responsabilidad recae sobre ISTAT, Instituto Nacional de Estadística, con sede en Via Cesare Balbo 16, 00184 Roma, y los responsables del ISTAT, en las fases de procesamiento estadístico en sus respectivos campos de competencia, son los directores generales antes mencionados. También se podrán poner en contacto con el director general de recopilación de datos para conocer los nombres de los demás responsables y tratar todo lo relacionado con el ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

La lista de responsables en materia de estadística y de tratamiento de datos personales de las encuestas de ISTAT está disponible en la página web del Instituto en <http://www.istat.it/it/archivio/185004>.

Para más información, póngase en contacto con ISTAT, llamando al teléfono gratuito 800676767 de lunes a sábado de 12:30 a 20:00 o a través de la página web <http://www.istat.it/it/informazioni/per-i-rispondenti>.

Le recordamos que toda la información acerca de la organización y las actividades realizadas por ISTAT se publica en la página <http://www.istat.it>.

Agradeciendo de antemano su colaboración, le envío un cordial saludo tanto a usted como a su familia.

Giorgio Alleva

**SECRETO ESTADÍSTICO, OBLIGACIÓN DE RESPUESTA, PROTECCIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD
Y DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS**

- Reglamento (CE) del Consejo nº577/98 de 9 de marzo y posteriores modificaciones y adiciones sobre la organización de una encuesta sobre población activa en la Comunidad;
- Reglamento (UE) de la Comisión nº557/2013 de 17 de junio de 2013 para la aplicación del reglamento (CE) nº223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en materia de estudios estadísticos europeos con respecto al acceso, con fines científicos, a datos confidenciales, y que deroga el Reglamento (CE) nº 831/2002 de la Comisión (Diario Oficial de la Unión Europea N° L 164 de 18 de junio de 2013);
- Decreto Legislativo nº 322 de 6 de septiembre de 1989 y sus posteriores modificaciones y adiciones, "Normas del Sistema estadístico nacional y la reorganización del Instituto Nacional de Estadística" – artículo 6-bis (tratamiento de datos personales), 7 (obligación de proporcionar datos estadísticos), 8 (secreto profesional de los empleados de las oficinas de estadística), 9 (disposiciones para la protección del secreto estadístico) y 13 (Programa estadístico nacional);
- Decreto nº166 del Presidente de la República de 7 de septiembre de 2010, "Reglamento por el que se establece la reorganización del Instituto Nacional de Estadística";
- Decreto legislativo nº196 de 30 de junio de 2003, y sus posteriores modificaciones y adiciones, "Código en materia de protección de datos personales" - artículo 4 (definiciones), artículos 104 - 110 (tratamiento con fines estadísticos y científicos);
- "Código deontológico y de buena conducta para el tratamiento de datos personales con fines estadísticos y de investigación científica realizado en el marco del Sistema estadístico nacional", (anexo A3 del Código en materia de protección de los datos personales – decreto ley italiano núm. 196 del 30 de junio de 2003);
- Decreto presidencial italiano del 30 de agosto de 2016, aprobación del Programa nacional de estadística 2014-2016 - Actualización 2016 y de la lista relacionada de las encuestas con obligación de respuesta para los particulares (Diario Oficial italiano del 15 de octubre de 2016 - serie general - núm. 242);
- Comunicado correspondiente al decreto presidencial italiano del 30 de agosto de 2016, inherente a la aprobación del Programa nacional de estadística 2014-2016 - Actualización 2016 (S.O. núm. 54 del Diario Oficial italiano del 12 de diciembre de 2016 - serie general - núm. 289);
- Decreto ley italiano núm. 244 del 30 de diciembre de 2016 convertido con modificaciones por la ley italiana núm. 19 del 27 de febrero de 2017, «Prórroga y definición de los plazos» - art. 1, inciso 16-bis, que extiende la eficacia del decreto presidencial italiano del 30 de agosto de 2016, de aprobación del Programa nacional de estadística 2017-2019 (S.O. núm. 54 del Diario Oficial italiano del 28 de febrero de 2017 - serie general - núm. 49).